



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Convoca



Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

ENSAYO:
EL ARDUO E INACABADO
CAMINO: MUJERES EN LA
POLÍTICA MEXICANA 1953-2006

TERCER LUGAR
MARCO ANTONIO VALDEZ MORALES

**El Arduo e Inacabado Camino:
Mujeres en la Política Mexicana
1953 -2006**

Guadalupe, Zacatecas, 28 de abril del 2008

Introducción

La mujer en la historia ha tenido una participación de segundo plano, en todos los ámbitos de la vida cotidiana, por cuestiones de tradición principalmente. El mundo occidental; en el que predomina la religión católica ha sido un factor primordial, baste recordar que desde los grandes padres de la iglesia se estigmatizó a la mujer como el vehículo del pecado, a la que se debía recurrir sólo con fines de procreación. Su opinión no era digna de tomarse en cuenta. Esta situación no ha tenido grandes variaciones a lo largo de poco más de 19 siglos, a lo largo de ellos hubo notables excepciones que sólo confirman la regla.

Es por ello que el presente trabajo pretende ser una revisión histórica de la lucha de las mujeres por el respeto a los derechos políticos que les son inherentes desde su condición de seres humanos, se abordarán las causas que sirvieron para marginarlas en la antigüedad, y se revisará brevemente el proceso en el mundo que sirvió para el reconocimiento de sus derechos políticos, hasta llegar a la lucha que las mujeres han librado en México, en busca del mismo fin.

Recorreremos los avances que obtuvieron a lo largo de los años para finalmente centrarnos en el estado de Zacatecas, donde la representación femenina efectiva tiene sólo 48 años, contados a partir de que la Senadora Aurora Millán ocupó por primera vez una curul en el Congreso Local.

Sin duda alguna varias mujeres que contribuyeron de forma más modesta para que la representación femenina fuera un hecho no serán mencionadas a lo largo de este trabajo; sin embargo quiero expresar el reconocimiento personal a su anónima su labor, sin la cual la equidad de género en la representación popular seguiría siendo un sueño inalcanzable.

El Panorama Global hasta finales del Siglo XIX

Retomando las cuestiones religiosas, el apóstol Pablo hizo eco de la antigua tradición judía, declarando que en las reuniones de la iglesia la mujer debía estar callada, y recomendaba al hombre hablar lo indispensable con su mujer y nada con la ajena. San Agustín asociaría a la mujer como el vehículo del pecado ya que fue ella quien inspirada por el diablo tentó al hombre con la manzana, evidenciando la debilidad de espíritu de la mujer, ya que el diablo no intento atraer al hombre directamente.

Por otra parte es la mujer quien sigue tentando al hombre con su cuerpo alejándolo de los elevados designios que para él tiene Dios, las relaciones sexuales se lastraron con una connotación negativa, como un pecado en sí mismas, las cuales sólo serían bien vistas cuando tuviesen como fin la procreación y no el goce que el acto proporciona, el bautismo se vuelve una forma de lavar ese primer pecado del que todo mundo venimos.

Estas ideas encontrarían un apoyo adicional con el redescubrimiento de los filósofos griegos, entre los que destacan, Sócrates, Platón y Aristóteles, quienes de manera casi unánime relegan a la mujer a un rol de servicio, basados en la observación a simple vista, no ven en la mujer más que un ser pasivo que necesita ser guiado. La recuperación de tales ideas dio a la tradición el refuerzo del conocimiento; eran opiniones emitidas por hombres sabios, que sin embargo enunciaron con base en a sus limitaciones, a sus ojos la mujer no participaba activamente en la procreación, era el hombre quien por medio del semen depositaba la semilla de lo que llegaría a ser un ser humano completo en el vientre de la mujer.

Esta aparente pasividad la manejó Aristóteles en su obra *Reproducción de los animales*, para Aristóteles la mujer era pasiva, su aporte era el *menstruo* y su

propio cuerpo, que semejaba a una vasija en la cual el semen del hombre provocaba una reacción que originaba un nuevo ser, es decir que era el hombre quien propiciaba la procreación al ser la parte activa del proceso.¹

No sólo eran consideraciones de tipo biológico, una gran influencia tuvo el hecho de que en la antigüedad tardía se imponía el modelo romano, en el que la igualdad de género creaba un conflicto de poder político, en la vida civil, el principio de igualdad predomina en la vida privada, en tanto que en la vida sacramental se impone el modelo androcrático, el desprecio por la sexualidad no es un fenómeno exclusivo de los cristianos primitivos, pero por las razones ya expuestas tiene mayor relevancia. La influencia del modelo griego en ambas estructuras (el Imperio Romano y la Iglesia) relegaba a la mujer a un rol subordinado².

Abundando en la visión griega, el modelo de hombre es el del guerrero diestro, prudente y sabio; que sabe servirse de estas virtudes para ganar honor y riqueza. Las mujeres en contraparte resaltan por su hermosura, modestia, bondad y el buen gobierno de su casa. Estas son las cualidades idóneas a la mujer griega, la fidelidad es llevada a niveles muy elevados en la figura de Penélope, quien encuentra siempre el modo de evadir los cortejos de sus admiradores, esperando en silencio el regreso de su esposo. Así la mujer da lustre, procrea un linaje digno de las cualidades del varón y mantiene las elevadas costumbres y tradiciones de los griegos.

Debido a las cualidades que la mujer debía ostentar la actitud erótica del hombre se veía influida, tal como ejemplifica el caso de Eurídea, quien fue esclava comprada por Laertes, quien la honró por su belleza como a su propia esposa, y en atención a ella misma no compartió el lecho con la esclava³

¹ Aristóteles, *Reproducción de los Animales*, (Biblioteca Clásica Vol. 201) Gredos, Madrid, 1994, pp. 114-115.

² Hans Küng (trad. Daniel Romero), *La mujer en el cristianismo*, Trotta, Madrid, 2002, pp. 41-42

³ Werner Jaeger, *Paideia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp 36-38.

En el orden mundial la actividad política femenina comenzó a cobrar fuerza a finales del siglo XVIII, cuando en septiembre de 1791 Olimpia de Gouges, redactó su *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, basada en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de 1789, el manifiesto de Gouges se convirtió en un brillante alegato de defensa de los derechos de la mujer. Sin embargo el discurso de igualdad de la Ilustración se basaba en el hecho de que todos los hombres proceden de la misma naturaleza con idéntica capacidad de servirse de la razón, bajo la cual se igualaban en capacidades y derechos, que debían respetarse. Así la igualdad se restringía a los hombres quienes con su visión falocrática quedarían como únicos sujetos políticos. De hecho Olimpia de Gouges sería guillotizada por considerarse subversiva⁴

Más tarde, con la *Declaración de Séneca Falls* en 1848, promovida por Elizabeth Cady Stanton, cuyo sustento ideológico está basado en el trabajo previo de Harriet Taylor Mills y Jhon S. Mill, quienes coronarían sus esfuerzos con la publicación de sus obras *La Emancipación de las Mujeres* (1851) de Harriet Taylor y *El Sometimiento de la Mujer* (1869) de S. Mill.

La corriente ideológica socialista también hizo su aporte al movimiento feminista, sus primeros textos también vieron la luz en el siglo XIX, *La Unión Obrera* (1843) Flora Tristán, *La Mujer y el Socialismo* (1885) de August Babel y, particularmente *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* de Federico Engels, donde se diluye el feminismo sufragista, por la dependencia de la mujer a la clase que pertenece quedando reducido su papel al que desempeñaría dentro de la *lucha de clases*. Trabajos que sin embargo daría pie a las posturas de autonomía femenina en lo político y teórico, paralelas a las posturas antirracistas y anticapitalistas

⁴ Mauricio Limón Aguirre, *La participación política de las mujeres. Elementos Teórico Conceptuales*, [En Línea] Formato PDF Consultado el 10 de abril del 2008, disponible en: <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc159/Limon.pdf>

representadas particularmente por las obras de Kate Millet y Shulamith Firestone, que aparecerían durante los últimos años del XIX y primeros del XX⁵.

Los conflictos bélicos del siglo XX pospondrían el desarrollo del feminismo, tras la segunda guerra mundial la situación de la mujer variaría de forma ligera y desigual. Por una parte se reconocería el derecho *al voto, al acceso a la enseñanza superior o al trabajo fuera del hogar, sin embargo, ese reconocimiento se daba por regla general sólo en términos de igualdad formal, sin que afectara a todos los derechos que, como mínimo desde la Ilustración se venían reivindicando.*⁶

Las variaciones pues se habían dado en lo formal, en la vida práctica, la libertad de las mujeres se veía cooptada por las antiguas tradiciones. La obra de Simone De Beauvoir, *El segundo sexo*, planteaba desde la perspectiva de la filosofía existencialista, que el mundo se sustentaba con los mitos masculinos, en tales condiciones *las mujeres sólo pueden llegar a ser conciencias dependientes y existencias no libres*⁷.

En América Betty Friedan llegó a similares conclusiones en su trabajo *La Mística de la Femenidad*, la psicóloga social encontró que las mujeres tenían un problema de identidad ocasionado por una sociedad que, creaba el mito de la femineidad auténtica de madres y esposas. El tratamiento que recomendaba era una reforma político-jurídica que otorgara igualdad de posibilidades de desarrollar su personalidad, acorde a su esfuerzo, merito y deseos.

Por su parte Kate Millet (*Política Sexual*) Shulamith Firestone (*La Dialectica del Sexo*) Abordan la problemática de la mujer desde la perspectiva Marxista, con la que la situación se explica en términos de opresión ejercida por el modelo masculino; el patriarcado, y dado el arraigo de tal estructura las reformas parciales

⁵ Manuel Garrido, Luis M. Valdés, Luis Arenas (Coords.), *El Legado Filosófico y Científico del siglo XX* "El Pensamiento Feminista" Angeles J. Perona (Coord.), Ed. Catedra (Colección Teorema). España, 2005. 653-659 pp.

⁶ Ibid p. 654

⁷ Ibid p. 655

simplemente paliarían el mal, la solución radicaba en un cambio total asociado a una revolución política⁸.

El Camino Al Voto Femenino en México

En México, la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, se manifiesta durante el último cuarto del siglo XIX, cuando en 1884 aparece la revista femenina *Violetas del Anáhuac*, fundada y dirigida por Laureana Wright González, en ella escribían solamente mujeres, y en sus páginas aparece por primera vez la demanda del ejercicio del sufragio femenino.

Habrían de transcurrir treinta y dos años mas para que ésta exigencia se escuchara ante el Congreso Constituyente, el 12 de diciembre de 1916, en voz de Hermila Galindo Topete, quien con 20 años de edad, desde la tribuna pidió al pleno el reconocimiento al derecho de la mujer a sufragar, y así poder tomar parte activa en la elecciones para diputados. Su petición fue denegada con el argumento que la dedicación de las mujeres a las labores del hogar las habían mantenido alejadas de los asuntos públicos, con lo cual no habían logrado desarrollar una conciencia política que las facultara para ejercer tal derecho. Los congresistas argumentaron la falta de organización para la consecución del voto como una prueba de su dicho⁹.

Tal vez hiciera falta eco, porque organizaciones femeninas si las había, de hecho el 13 de enero de 1916 se reunió un Congreso Feminista, impulsado por el general Salvador Alvarado, Gobernador de Yucatán y organizado por Consuelo Zavala, Dominga Canto, Adolfina Valencia de Ávila, María Luisa Flota, Beatriz Peniche, Amalia Gómez, Piedad Carrillo Gil, Isolina Pérez Castillo, Elena Osorio, Fidelia González, Candelaria Villanueva, Lucrecia y Adriana Badillo, Rosita Magaña y

⁸ *Ibid.* p. 655

⁹ Ericka Cervantes, *Hermila Galindo*, [En Línea] Consultado el 15 04 08, formato HTML disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/s07112704-HACEDORAS-DE-LA-HI.31197.0.html>

Consuelo Andrade. Uno de los principales acuerdos a los que llegaron fue la exigencia de su derecho a voto. Finalmente en febrero de 1917 se promulgó la Constitución, en la cual si bien es cierto que no se negaba la ciudadanía de la mujer, tampoco se reconocía de forma expresa su derecho al voto¹⁰.

Sólo unos meses después, entre el 14 de abril y el 11 de mayo de 1917, Venustiano Carranza promulgó la *Ley de Relaciones Familiares*, con la cual se derogaban los capítulos correspondientes del Código Civil de 1884, introducía el divorcio vincular, con el argumento de organizar la familia *sobre bases más racionales y justas*. Ya que el pacto matrimonial resultaba en una limitante para la mujer, quien por ese medio se mantenía sojuzgada a los hombres, y resultaba contrario al artículo 5° constitucional, el cual negaba el reconocimiento de cualquier pacto que constituyera un menoscabo o pérdida de la libertad, misma que la mujer perdía, ya que sin la autorización del marido, la mujer veía muy limitado su accionar¹¹.

Posteriormente, en los últimos días del mes de mayo de 1923 se efectuó el Primer Congreso Nacional Feminista, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de mujeres, en le se discutieron entre otros temas; el maltrato del que eran objeto al interior del núcleo familiar, la viabilidad del divorcio y ya en ese entonces se pensaba en control de natalidad. En cuanto a derechos políticos su principal demanda seguía siendo el derecho al votar y ser votadas, y poder tener representación directa en ambas cámaras. En respuesta el gobernador de San Luís Potosí Aureliano Manrique, decretó el 13 de julio del mismo año que las mujeres potosinas podrían ejercer el voto activo y pasivo en elecciones municipales.

¹⁰ *El voto femenino, resultado de movimientos a favor de equidad*, [En Línea] Formato HTML, Consultada el 16 04 08 disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/04oct/04101506.html>

¹¹ Jorge Adame Goddard, *El Matrimonio Civil en México (1859-200)*, [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Primera Edición 2004, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3

El 7 de noviembre de 1922, En Yucatán, la maestra Rosa Torres G. con el apoyo del Partido Socialista de Sureste (PSS) fue elegida regidora del Ayuntamiento de Mérida, con lo que se convirtió en la primera mujer mexicana en acceder a un cargo de elección popular. Un año después el mismo PSS postularía a Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero, quienes obtendrían una efímera victoria, ya que salvo la diputada Peniche, tendrían que abandonar sus cargos tras el golpe de estado perpetrado en contra de Felipe Carrillo Puerto. Elvia Carrillo Puerto saldría de Yucatán y se instalaría en San Luis Potosí en 1927 donde contendría nuevamente a una diputación al Congreso potosino, y aunque resultaría electa, el Colegio Electoral desconocería su triunfo¹².

Para 1937, el presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el Artículo 34 Constitucional, como un primer paso para el reconocimiento de la ciudadanía femenina y con ella su derecho al voto. La reforma se aprobó en 1938 y posteriormente se ratificaría en la mayoría de los Congresos de los Estados de la República. En el panorama mundial los derechos de la mujer fueron plenamente reconocidos por medio del documento *Carta de San Francisco* que generó la ONU en 1945.

En 1946 la Cámara de Diputados aprobó la adición al artículo 115 Constitucional, a iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán. En 1952 el entonces candidato presidencial Adolfo Ruíz Cortines, prometió en un mitin de su campaña el voto irrestricto para las mujeres. El 17 de octubre de 1953 apareció en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma a la reforma de los artículos 34 y 115, fracción VI, quedando de la siguiente manera: *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son, y tener un*

¹²Piedad Peniche Rivero, *Efemérides del Triunfo de la Lucha por el Sufragio Femenino*, [En Línea], Consultado el 20 04 08, Formato HTML disponible en: <http://www.yucatan.gob.mx/archivogeneral/ElviaCarrilloPuerto.htm>

modo honesto de vivir. Con lo que finalmente se lograba el tan perseguido voto femenino. Fue también durante el sexenio de Ruiz Cortines que Hermila Galindo logró ganar un escaño como diputada.

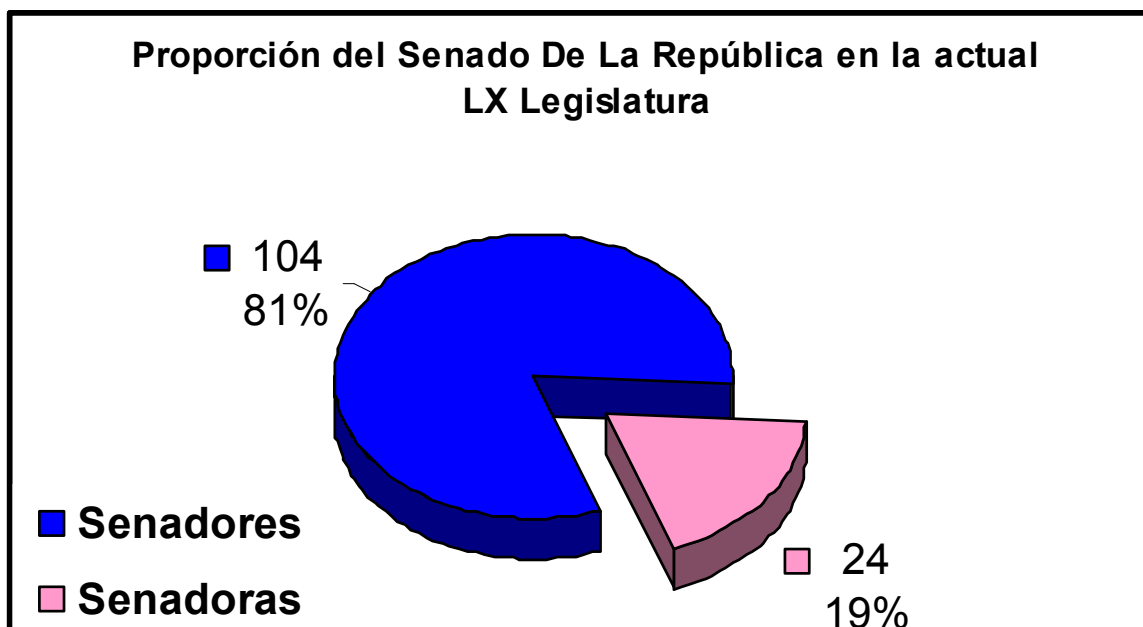


Ilustración 1
De acuerdo a los datos obtenidos en la página Oficial del Senado de la República.

La situación en la actualidad ha variado, aunque no puede considerarse como suficiente, la proporción en el Senado de la República es de 81% (104) de senadores y 19% (24) de senadoras, mientras que en la Cámara de Diputados es de 76% (382) de diputados y 24% (118) de diputadas. Zacatecas cuenta con un total de 9 diputados federales, de los cuales 3 son mujeres y representan el 33%.

En las elecciones nacionales del año 2000 se registraron más candidatas a los diferentes cargos públicos de elección popular, aunque fueron postuladas como suplentes o puestas donde tenían muy pocas posibilidades de resultar electas. Así la Cámara del Senado quedó ocupada por 20 mujeres de 128 curules posibles, lo que significó un 15 por ciento de la misma, y una reducción del 1.6 por ciento en relación con la Legislatura LVII. En la Cámara de Diputados el panorama era

similar, en la misma Legislatura LVII las mujeres representaron el 18.8 por ciento, en tanto que en la Legislatura LVIII, con 85 diputadas fueron el 17 por ciento.

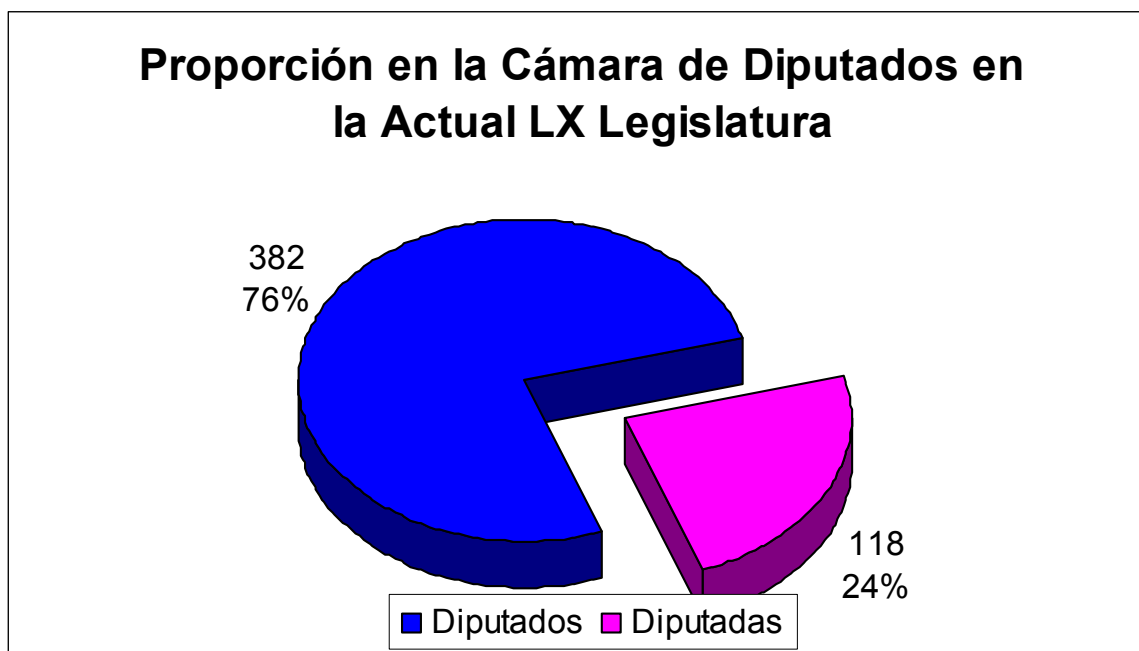


Ilustración 2
De Acuerdo a los datos obtenidos en la página oficial de la Cámara de Diputados

La representación por partido quedó de la siguiente manera: Partido Revolucionario Institucional (PRI) 34 diputadas y 11 senadoras, le siguió el Partido Acción Nacional (PAN) con 24 diputadas y 4 senadoras, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 13 diputadas y 2 senadoras, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) 9 diputadas y 4 senadoras, el Partido de la Sociedad Nacionalista 2 diputadas y una senadora, y los partidos Centro Democrático (PCD), del Trabajo (PT) y Alianza Social (PAS), con una diputada cada uno¹³.

Durante el mes de abril del 2002, el Congreso de la Unión legisló para que se incluyera en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) una cuota de representación del 70 por ciento de representantes del mismo sexo y de un 30 por ciento del otro, que aplicaría tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores.

¹³ María Huerta, *El PRI con mayor número de mujeres en el Congreso*, [En Línea] Formato HTML Consultado el 15 04 08, disponible en: <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072703.html>

Con lo que quedó fijado que; asumiendo que el 70 por ciento dominante quedaba reservado para los hombres todos los partidos deberían postular al menos el 30 por ciento de mujeres para las candidaturas, con lo que se esperaba que la representación femenina se incrementara, lo que posteriormente se conocería como Cuota de Género.

Las explicaciones a la escasa participación de las mujeres coinciden en señalar que esto se debe a la marginación en que la sociedad las ha colocado, aún cuando haya quienes consideran que no ha déficit de mujeres en la política, como expresara la presidenta de la Cámara de Diputados Ruth Zavaleta, el pasado 3 de marzo en el marco de la presentación en México de la Red Internacional de información sobre Mujer y Política, en apoyo a su dicho citó que de 1970 a la fecha la representación de la mujer se incrementó en un 11.2 por ciento en la Cámara de Diputados donde en la actual Legislatura hay 117 mujeres, siendo más de la 5ª parte del número total de diputados asegurando además que esto se debe a la inteligencia de las diputadas y no a un sistema de cuotas.

Paralelamente la representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Magdy Martínez Soliman, reconoció el avance enunciado por la diputada Zavaleta, aunque recalcó que el déficit existe, particularmente entre las mujeres indígenas. Tal como ejemplificó Ramona Gonzáles García, quien fuera Presidenta Municipal de Huajuapán de León, en el estado de Oaxaca, del 2002 al 2004, quien señaló que los usos y costumbres han relegado a las mujeres de los municipios y comunidades indígenas al espacio doméstico, alejándolas de los espacios públicos donde se toman las decisiones y se define la vida política.

Las Mandatarias Estatales

En lo que corresponde a Gobernadoras, Ivonne Ortega asumió la gubernatura de Yucatán el pasado 1° de agosto del 2007, convirtiéndose en la 6ª mujer que ocupa el tal cargo en la historia de México. Griselda Álvarez Ponce de León, fue la primera gobernadora electa y ejerció en Colima de 1979 a 1985, Beatriz Paredes Rangel, gobernó Tlaxcala en 1987 y 1992, Dulce María Sauri Riancho, lo hizo en Yucatán de 1991 a 1994, Rosario Robles Berlanga fue de manera interina jefa de gobierno del Distrito Federal de 1999 al 2000 y Amalia García Medina, quien gobierna Zacatecas desde el 2004. De los actuales partidos políticos sólo el PRI con cuatro mujeres y el PRD con dos han logrado que mujeres accedan al cargo. Todas ellas tienen en común que desde muy jóvenes iniciaron la militancia en sus respectivas agrupaciones políticas, donde se destacaron por sus capacidades y preparación, todas realizaron estudios superiores y emanaron de importantes grupos sociales, el magisterio y el sector campesino en los casos priístas¹⁴.

La actual gobernadora de Zacatecas militó en el Partido Comunista Mexicano (PCM), posteriormente fue miembro fundadora del Partido Socialista Unificado de México (PSUM) en 1981, coadyuvaría a formar a la fundación del PRD, por quien fue diputada federal en el periodo de 1988 a 1991. De 1991 a 1994 fue asambleísta en el Distrito Federal. En 1997 fue electa senadora, y un año después fue dirigente nacional del PRD, en el 2003 fue electa diputada, cargó que dejó para contender en el 2004 por la gubernatura de Zacatecas¹⁵.

La Representación Femenina en Zacatecas

¹⁴ Notimex, *Será Ivonne Ortega la sexta gobernadora en la historia de México*, [En Línea] Publicado el Lunes 30 de Julio de 2007, Consultado el 5 04 08, Formato HTML, disponible en: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=314759

¹⁵ Gladis Torres Ruíz, *Amalia García, la equidad de género como política*, [En Línea] 7 03 08, Consultado el 12 04 08, Formato HTML, disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/08030710-Amalia-Garcia-lae.32366.0.html>

Aurora Navia Millán nació el 15 de agosto de 1908 en Lagos de Moreno Jalisco, maestra normalista egresada de la Normal Manuel Ávila Camacho, en 1931 se desempeñó como directora de educación primaria en la escuela San Juan B. del Teúl Gonzáles Ortega. En 1952 fue nombrada inspectora de la 6ª zona escolar, con cabecera en Río Grande, ejerció el mismo cargo en Zacatecas en 1954, en Juan Aldama en 1957, una vez más en Río Grande en 1958 y Fresnillo en 1959.

En 1962 fue nombrada directora general de Educación Pública en el estado. Impartía conferencias entre los campesinos de las comunidades en las que prestó servicios, organizando obras culturales y recreativas. Llegó a ser secretaria general de la sección 58 del magisterio estatal. Fue también presidenta de la Comisión Nacional Femenil del Sindicato de Trabajadores de la Educación. Llegó a la Dirección de Acción Femenil de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) entre 1963 y 1970.

Fue la primera diputada durante la XLII Legislatura del Estado, de 1959 a 1962 durante el gobierno del licenciado Francisco García y posteriormente diputada federal durante las XLVI y LI Legislaturas del H. Congreso de la Unión. De 1970 a 1976 fue senadora de la República convirtiéndose en la primera mujer a nivel nacional en ocupar un escaño en el senado, murió a los 82 años el 5 de abril de 1990¹⁶.

A ella se sumarían la Profa. María Isabel Saucedo Oliva durante la XLV Legislatura, de 1965 a 1968 y Consuelo Garibaldi Castillo en la XLVI Legislatura. De entonces a la fecha 24 mujeres más han ocupado un espacio en el Congreso del Estado,

¹⁶ Ernesto Juárez Frías, Galería de Personajes Zacatecanos, Edición patrocinada por la Sociedad de Amigos de Zacatecas, México, 1992, pp. 131-133.

siendo el periodo de la LVI Legislatura, en la que las mujeres han tenido mayor representación con cinco curules¹⁷.

La *Ley Electoral del Estado* establece en su Artículo 116 que del total de solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones y ayuntamientos que presenten los partidos políticos, no pueden presentar más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo. En el renglón de las candidaturas plurinominales el Artículo 117, establece que se integrarán por segmentos de tres candidaturas. El primero no podrá incluir tres candidatos del mismo sexo de forma consecutiva, y en cada uno de los siguientes segmentos deberá incluir al menos una candidatura de sexo distinto¹⁸.

En las pasadas elecciones del 2006 sólo resultaron ganadoras 3 alcaldesas y una diputada por mayoría, poniendo en evidencia que las Cuotas de Género, si bien son un avance, no son garantía de nada, las 3 alcaldías ganadas por mujeres representan el 5 por ciento de 58 posibles. 22 diputaciones estuvieron en disputa por la vía de mayoría y sólo una mujer fue electa, una disminución en relación con la Legislatura anterior a la que accedieron 5 mujeres. Camerina Bugarin Rosales gobierna en Atolinga, Alma Araceli Ávila Cortés en Jerez, y en Valparaíso, Laura Isela Ruiz Gonzáles, quienes contendieron por la Alianza por Zacatecas y la diputada electa por el 14 distrito, la priísta María Hilda Ramos Martínez¹⁹.

En Zacatecas, la Cuota de Género del 30 por ciento fue cumplida por 6 de los partidos contendientes, sin embargo esta cuota no garantizaba la llegada de las candidatas a los puestos de elección popular, quienes además –a decir de Emilia

¹⁷ De acuerdo al listado de diputados que aparece en la página oficial del Congreso del Estado de Zacatecas consultada el 16 04 08 hasta la LVII Legislatura disponible en <http://www.congreso Zac.gob.mx/Templates/Principal/Template.htm>

¹⁸ *Legislación Electoral del Estado de Zacatecas*, Sección “Ley Electoral del Estado”, Publicada por el IEZ, México, 2007, pp. 57-58.

¹⁹ Mariana Hernández, *Zacatecas: fueron electas sólo 3 alcaldesas y una diputada*, [En Línea] Formato HTML 06 07 07, Consultado el 07 04 08, disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/07070610-Zacatecas-fueron-e.19221.0.html>

Resendez Guerrero, investigadora de Género de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)- de no contar con una carrera política suficiente, caían en el estereotipo de la mujer joven y guapa, en demérito de sus capacidades para ejercer los puestos a los que aspiraban.

La Consejera del Instituto Electoral de Zacatecas (IEZ), se pronunció en el mismo sentido, con el agregado de que la Cuota de Género no se cumplió en el caso de la Coalición Alianza por Zacatecas formada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, quienes optaron por la regla de elección interna, con lo que por votación de sus militantes eligieron a sus candidatos, eludiendo la Cuota de Género, situación que la ley les permitió.

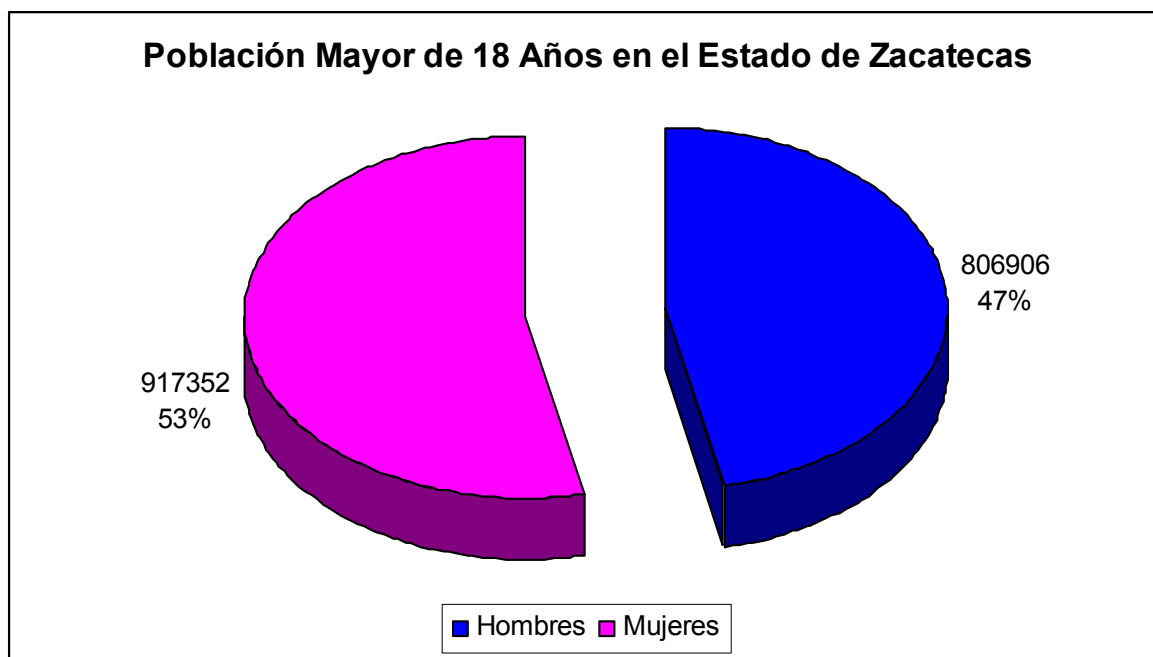


Ilustración 3

De acuerdo a la información obtenida en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI)

Para las elecciones del pasado 2006 el IEZ contó con un padrón electoral de un millón 20 mil 468 personas y un listado nominal de un millón 15 mil 417 electores, de los cuales 532 mil 994 eran mujeres representando el 52.49 por ciento, en tanto que los hombres sumaban 482 mil 423, para un total del 47.51 por ciento de la lista

nominal. Ante estas cifras se puede discutir en qué sentido debería estar orientada la Cuota de Género²⁰.

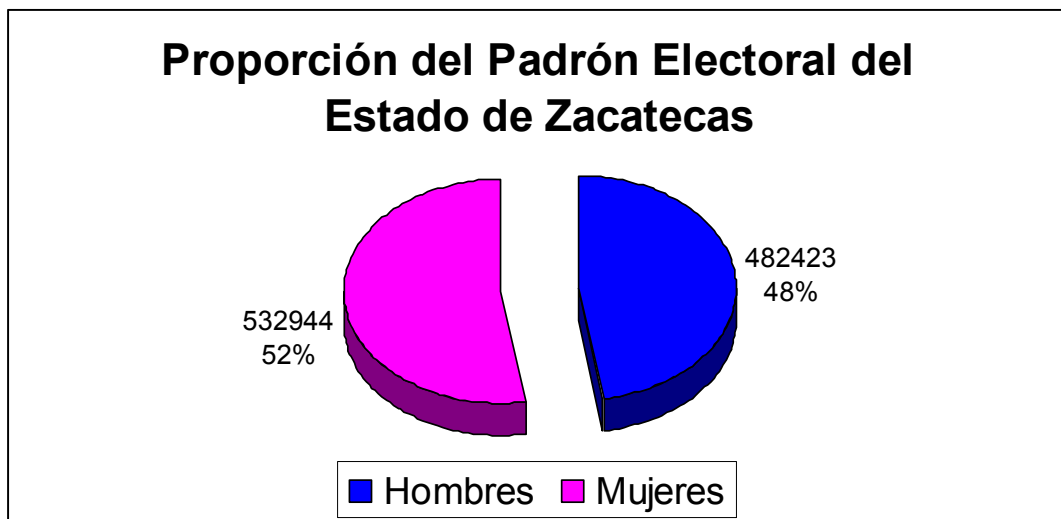


Ilustración 4
De acuerdo a los datos arriba mencionados

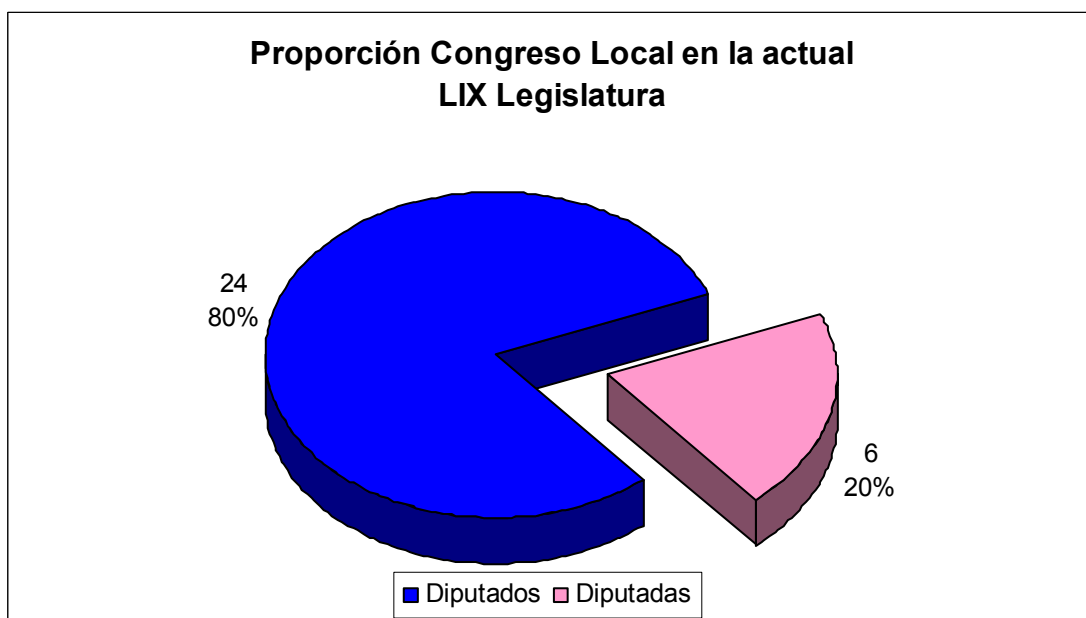


Ilustración 5
De acuerdo a los datos obtenidos en la página oficial del Congreso Del Estado de Zacatecas

²⁰ Mariana Hernández, *Zacatecas: mujeres sin posibilidades en la elección del domingo*, [En Línea] Formato HTML, consultado el 15 04 08, disponible en : <http://www.cimacnoticias.com/site/07062908-Zacatecas-mujeres.19126.0.html>

Conclusiones

Sin duda alguna, muchas mujeres considerarán estos avances modestos, por más que también halla quien los encuentre significativos, sin embargo la mayoría coincidirá en que no son ni serán suficientes; en tanto que no seamos capaces, no de pensarnos en términos de género, con lo que se llega a cuotas, que más parecen concesiones por parte de la mayoría. En el momento que logremos visualizarnos como personas que, viven sus derechos políticos de forma asexuada, con lo que la persona más capaz, informada y comprometida pueda acceder a los puestos de poder, desde los cuales deben servir a quien los elige, sin importar que éste sea hombre o mujer.

Esto se logrará cuando la mujer pueda verse como profesionista además de ama de casa, y el hombre no sólo como proveedor, sino como educador y padre de familia, con todas las obligaciones que esto conlleva, que van a la par con las de la mujer, ni más ni menos. Es algo que hoy suena utópico, pero que de lograrse, paulatina y sostenidamente impactará enormemente en la sociedad mexicana del mañana, en la que podremos vernos como personas, para las cuales el ser hombre o mujer no resultará más que un accidente y no una determinante para desarrollar todo su potencial.

Bibliografía

- Aristóteles, *Reproducción de los Animales*, (Biblioteca Clásica Vol. 201) Gredos, Madrid, 1994, 325 pp.
- Garrido Manuel, Luis M. Valdés, Luis Arenas (Coords.), *El Legado Filosófico y Científico del siglo XX*, Cátedra (Colección Teorema). España, 2005. 1030pp.
- Juárez Frías, Ernesto, *Galería de Personajes Zacatecanos*, Edición patrocinada por la Sociedad de Amigos de Zacatecas, México, 1992, pp. 131-133. 229 pp.
- Jaeger, Werner *Paideia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, 1151 pp.
- Küng, Hans (trad. Daniel Romero), *La mujer en el cristianismo*, Trotta, Madrid, 2002, 156 pp.
- *Legislación Electoral del Estado de Zacatecas*, Sección “Ley Electoral del Estado”, Publicada por el IEZ, México, 2007, 109 pp.

Otras Fuentes

<http://www.diputados.gob.mx/>
<http://www.senado.gob.mx/>
<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx>
<http://www.congresozac.gob.mx>
<http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc159/Limon.pdf>
<http://www.cimacnoticias.com/site/s07112704-HACEDORAS-DE-LA-HI.31197.0.html>
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3
<http://www.cimacnoticias.com/noticias/04oct/04101506.html>
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3
<http://www.yucatan.gob.mx/archivogeneral/ElviaCarrilloPuerto.htm>
<http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072703.html>
http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=314759
<http://www.cimacnoticias.com/site/08030710-Amalia-Garcia-la-e.32366.0.html>
<http://www.cimacnoticias.com/site/07070610-Zacatecas-fueron-e.19221.0.html>
<http://www.cimacnoticias.com/site/07062908-Zacatecas-mujeres>



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

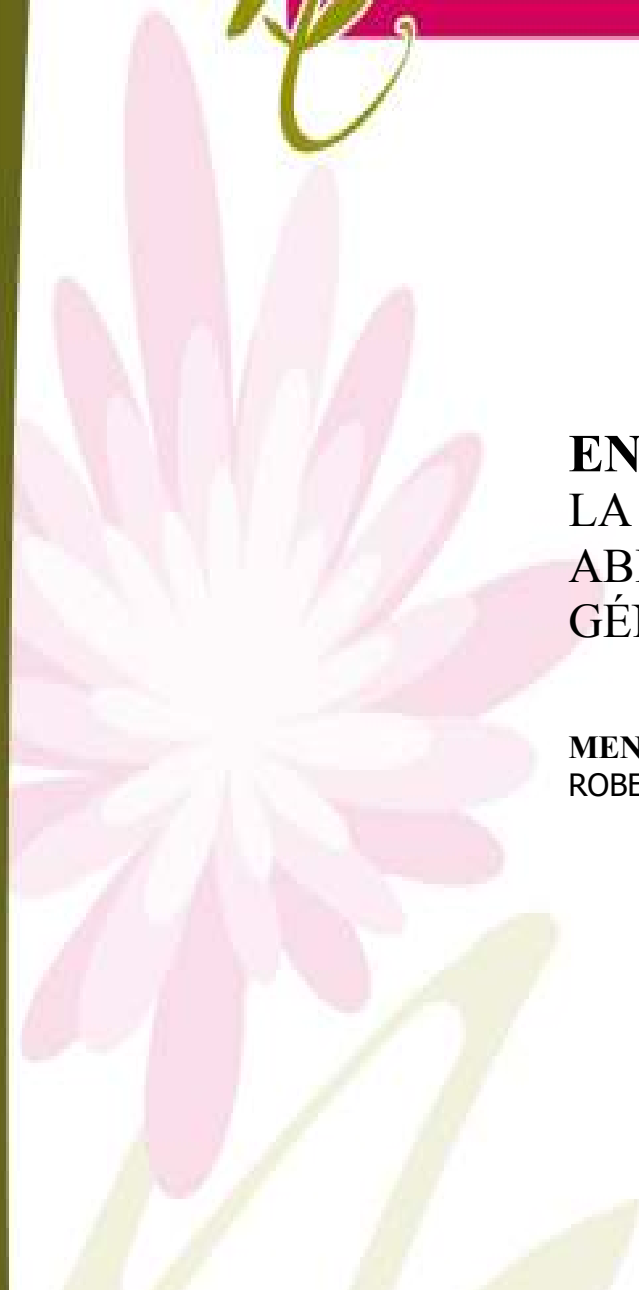
Convoca



Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

ENSAYO:
LA LEY: UNA PUERTA ENTRE
ABIERTA, A LA EQUIDAD DE
GÉNERO EN LA POLÍTICA

MENCIÓN ESPECIAL
ROBERTO TREJO NAVA



SEUDONIMO: HAMLET

**LA LEY: UNA PUERTA ENTREABIERTA, A LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA
POLITICA.**

INTRODUCCION

Hace más de cinco décadas, se reconoció finalmente a la mujer su derecho a participar activamente en la política mexicana, sin embargo a la fecha su intervención en la política local, continua siendo poco más que simbólica.

Sólo el veinte por ciento del total de los integrantes de la Legislatura actual y un cinco por ciento de los Presidentes Municipales en funciones son mujeres, y si bien actualmente nuestro Estado es gobernado por Amalia García Medina, la primera mujer en hacerlo. La perspectiva futura de la equidad de género al menos en materia política, no se vislumbra favorable.

Ante este panorama se advierten únicamente dos disyuntivas, permitir que el crecimiento de la participación de la mujer en el poder público se alcance de manera gradual y natural como hasta ahora ha ocurrido, o bien legislar para acelerar dicho desarrollo.

I. EL ACCESO DE LA MUJER A LA LEGISLATURA Y AL EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL.

“Ser mujer es como ser irlandés: todos dicen que eres importante y agradable, pero siempre te colocan en el asiento de atrás y te piden que cierres la boca.”

En los últimos años, la discriminación de género ha sido condenada por prácticamente la totalidad de nuestros gobernantes, sin embargo, paradójicamente, la política continua siendo uno de los territorios en donde la mujer tiene una menor presencia.

La política es una de las reservas, en donde encuentra cobijo la inequidad de género, uno de los espacios donde no es observado puntualmente el contenido de los artículos 4º de nuestra Constitución Federal y 22 de la Carta Magna Local, en los cuales se establece uno de los más nobles ideales propuestos por nuestros legisladores: el principio de la equidad de género, un anhelo tan esquivo y frágil, que se resiste a ser apresado en las redes de la norma.

Resulta lamentable que a más de medio siglo de que a la mujer se le reconoció su derecho a elegir y a ser electa como gobernante, a más de cincuenta años de que la Profesora Aurora Navia Millan se convirtiera en la primera mujer en ser electa como diputada, nuestros legisladores no hayan tenido el talento, ni la sensibilidad necesaria, para asegurarle a la mujer su participación en nuestro Congreso Local, con al menos el treinta por ciento de los diputados que lo integran y lo que es peor que ninguna norma garantice siquiera su intervención.

Esta omisión es muy grave, máxime si se reflexiona que en ninguna de las Legislaturas instaladas hasta la fecha, la participación de la mujer ha alcanzado tan siquiera dicho porcentaje y con mayor razón si se considera que en el artículo 51 de

²¹ “Gritos y susurros”. Dresser, Denise. Editorial Grijalvo, 2004. México, DF. 1ª Edición pp.13

nuestra Constitución local, nuestros licurgos, de manera más que justa y obedeciendo a un reclamo de años si se ocuparon de garantizar la participación de los migrantes en nuestra política.

Los datos presentados a continuación son preocupantes y no es posible atribuirlos únicamente a la casualidad, ya que otro factor incide dramáticamente en ellos: la discriminación de género.

De trescientos treinta y siete diputados que han accedido al Congreso Local de nuestro Estado, a partir de 1953, año en el que finalmente se reconoce a la mujer el derecho a elegir y a ser electa como gobernante, sólo treinta y nueve han sido mujeres, es decir únicamente el once por ciento del total de sus integrantes.

Además en cuatro de las diecinueve legislaturas instaladas a partir de 1953, la mujer no tuvo representación alguna, y en siete contó apenas con una representante.

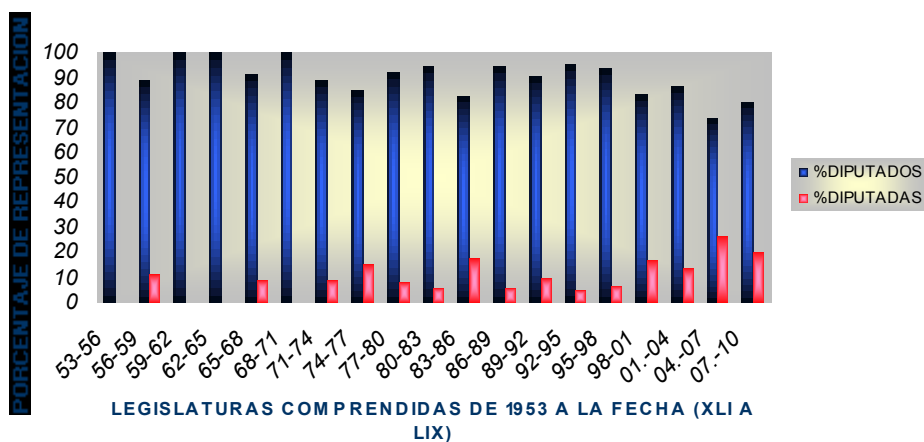
Sólo en la Legislatura anterior con ocho diputadas y en la actual con seis congresistas la mujer ha superado o alcanzado el veinte por ciento de representación en el Congreso Local.

Sin embargo, aún este dato aparentemente positivo resulta en otros aspectos inquietante, ya que refleja un decremento en la participación de la mujer en la integración de la Legislatura en funciones, con respecto a la precedente.

Ante la perspectiva presentada, queda claro que al menos en materia política, la equidad de género es sólo una utopía, cuya concreción se encuentra muy lejana. Los números son fríos, pero ilustran de manera diáfana, lo ya sabido, la mujer se encuentra sub representada en nuestra actual Legislatura, tal y como históricamente ha ocurrido.

A continuación se ilustra la presencia histórica de la mujer y del hombre en la integración del Congreso Local, a partir de 1953, año en el que se le reconoció a la mujer el derecho a elegir y a ser electa como gobernante a la fecha.

COMPOSICIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE 1953 A LA FECHA, EN ATENCIÓN AL GÉNERO DE SUS INTEGRANTES.



La participación de la mujer, aunque mínima en la Legislatura estatal, resulta sin embargo muy superior a la que tiene en los Ayuntamientos, en donde su intervención es francamente simbólica.

En los tres últimos trienios, sólo cinco mujeres se han desempeñado como Presidentas Municipales en nuestro Estado, lo anterior a pesar de que la totalidad

de las propuestas políticas, tienen como uno de sus dogmas fundamentales: la lucha y defensa de la equidad de género.

En el trienio comprendido entre 2001 y 2004, ninguna mujer ocupó el cargo de Presidenta Municipal, mientras que en el mismo lapso, 57 hombres desempeñaban dicha función.

En el período comprendido entre 2004 y 2007, dos mujeres: Imelda Mauricio Esparza por el municipio de Villa González Ortega y Ruth Isela Mena Guzmán por el municipio de Trinidad García de la Cadena, fungieron como Ediles municipales, mientras que en el mismo intervalo, 56 hombres desempeñaban la misma función.

En el lapso comprendido entre 2007 y 2010 la participación de la mujer aunque ligeramente mayor, continua siendo mínima, ahora tres mujeres Alma Araceli Ávila Cortes por el municipio de Jerez, Camerina Bugarin Rosales por Atolinga y Laura Isela Ruiz González por Valparaíso, se desempeñan como ediles municipales, en tanto en este mismo período 55 varones fungen como Rectores municipales.

Ante la realidad presentada sólo cabe esperar que los discursos de los políticos, respecto de la equidad de género y del acceso de la mujer al poder, no se asemejen al contenido del Ejemplo XIII, del Libro del Conde Lucanor, denominado: De lo que aconteció a un hombre que tomaba perdices, que señala, en algunas de sus líneas: *“Ved amiga, lo que este hombre hace. A pesar de que nos mata, siente gran pena por nosotras, por eso esta llorando”*²²

²² “El Conde Lucanor”. Don Juan Manuel. Editorial Porrúa, 1991. México, DF. 1ª Edición pp 45.

Con respecto al Ejecutivo Estatal, como es bien sabido, actualmente es dirigido por una mujer, Amalia García Medina (la primera en hacerlo). Sin embargo, esto no obsta a los pronunciamientos realizados, ya que es sólo la excepción que confirma la regla, sobre todo si se considera que los probables candidatos al gobierno de nuestro Estado en las elecciones de 2010, al día de hoy, son todos varones.

Resulta innegable que la mujer se encuentra sub representada en el poder público de Zacatecas y que dicha situación, es en parte atribuible a la escasa normatividad que regula la equidad de género, sobretodo con respecto del acceso de la mujer al gobierno. Nuestros legisladores no han comprendido que sólo un marco normativo que favorezca la presencia de la mujer en nuestra política, podrá reducir la brecha tan amplia que existe entre la representación de esta y el hombre en la política.

Del contenido de la legislación zacatecana, que se encarga de reglamentar la equidad de género y fundamentalmente de aquella que regula o debiera reglamentarla en materia política tratan los posteriores capítulos del presente ensayo.

II. LA EQUIDAD DE GÉNERO, VISTA A TRAVES DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El cáncer de la inequidad de género, aún castiga a nuestra sociedad, permea la mente de los pobres, como de los opulentos, de los analfabetos, como de los

letrados. Ninguna mujer se libra de padecerla, ni aún aquellas que buscan o que acceden al poder público, ya que su capacidad para desempeñar un puesto público será puesta en entredicho, sólo por el hecho de ser mujer.

Descalificada de antemano, tendrá que realizar un doble esfuerzo: primero para convencer a sus detractores, en segundo lugar para persuadir a los electores. Sólo después, podrá contender por algún puesto público o en su caso impulsar las iniciativas que crea necesarias para el desarrollo de la sociedad.

Contra esta discriminación se han alzado, aunque tibias, las voces de algunos de nuestros legisladores, dando ocasionalmente origen a normas que procuran la equidad de género y el acceso de la mujer al poder público, quedando algunas de ellas, plasmadas en el texto de la Constitución del Estado de Zacatecas, de su análisis nos ocupamos a continuación:

El contenido de la fracción I del artículo 13º, de nuestra Constitución Política, que describe cuales son los requisitos para ser considerado ciudadano de nuestra entidad: no es producto de la sensibilidad de los legisladores, cuya actuación fue lerda, sino de una larga querrela, un arduo combate librado por las mujeres para que al fin se les reconociera la calidad de ciudadanos con todos sus derechos, negados por siglos.

Nuestros licurgos no sólo no se anticiparon a la necesidad de la mujer de acceder a la ciudadanía absoluta, sino que algunos necios les llenaron el camino de obstáculos. Tuvieron que surgir múltiples Espartacos de la ley, que se opusieron a la opresión del varón, para que al fin las demandas de las mujeres tuvieran eco.

Esta consideración si bien llena de oprobio a nuestro cuerpo legislativo, no tiene tal afán, su único fin es llamar la atención de nuestros licurgos para que sean más sensibles, diligentes y honrados en el desempeño de su labor, y presten oído al eco de las voces de los marginados de nuestra sociedad que demandan, respuesta a sus carencias.

El artículo **14º** de nuestra Carta Magna Estatal en donde se establecen los derechos de los ciudadanos, es un eco de las reformas que en 1953 sufrieron los artículos **34º** y **115º** de nuestra Constitución Federal, año en el que se reconoce finalmente a la mujer, su calidad de ciudadana con todos sus derechos y obligaciones, es resultado del pacto federal celebrado por nuestra entidad.

En las siguientes líneas se realiza una breve crónica de la lucha de la mujer por el respeto a sus derechos políticos en la sociedad mexicana.

Ninguna opresión perduro por más tiempo, pero tampoco ninguna fue soportada con más entereza que la sufrida por las mujeres. Hace apenas unas pocas generaciones, unas cuantas décadas, nuestras madres, nuestras hermanas, aún carecían de las más elementales libertades, y vivían sujetas a la voluntad del varón, en ocasiones su compañero, las más su tirano.

En aquellos días, sólo unas pocas voces atrevidas pugnaban por la equidad de género y su sonido casi siempre era apagado por el zumbido de la inconciencia.

Por eso me atrevo a decir que los derechos que tiene la mujer en nuestra sociedad actual, no son producto de dadivas, sino de una de una larga lucha, un

largo combate que aún se libra en la actualidad, son el resultado del despertar de una voluntad que dormitaba entre la opresión y el conformismo, para que al fin después de mucho tiempo, espíritus despiertos, pero sobre todo dispuestos sacudieran la conciencia de la sociedad para decirnos lo que nunca debimos olvidar que el hombre y la mujer son mutuamente dependientes, y que su relación no es la de amos y siervos, sino la de compañeros.

En nuestra nación no es, sino hasta el diecisiete de octubre de 1953, mediante la reforma a los artículos **34º** y **115º** Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando al fin se reconoce a las mujeres el derecho de elegir y ser electas como gobernantes, si bien ya en 1947 se les había reconocido el derecho a votar en los procesos municipales.

Esta fecha tan trascendente en nuestra historia, el día de la liberación de la otra mitad de México, es poco recordada y apenas merece una mención ocasional por parte de nuestros políticos, por lo tanto, no es de extrañar que los nombres de las primeras mujeres que se desempeñaron como gobernantes hayan sido relegados al olvido.

A poco más de ochenta años de que Elvia Carrillo Puerto se convirtiera en 1923 en la primera mujer mexicana en ser elegida como diputada local al Congreso del Estado de Yucatán, setenta desde que Aurora Meza Andraca se convirtiera en presidenta municipal de Chilpancingo, Guerrero y poco menos de treinta desde que Griselda Álvarez asumiera el gobierno del estado de Colima, los patronímicos de estas precursoras, sólo son recordados en algún trabajo de investigación, sin embargo la vía por la que caminaron, sigue abierta y es cada vez más vasta.

El artículo anterior **15º** de nuestra Constitución Local, si bien a primera vista resulta reiterativo con respecto del contenido de su predecesor, es al mismo tiempo vanguardista, ya que asimila el derecho a la obligación. Largos debates puede provocar su contenido en lo referente a su redacción, pero resulta loable la intención de nuestros legisladores.

¿Y cual es su propósito? Diría el que escribe, que uno de los más altos, de los más nobles: Guardar las conquistas de nuestros padres, ya que la negligencia, la indiferencia y la pereza pueden erosionar los derechos tan largamente demandados y hasta hace tan poco adquiridos. Para cumplir dicho fin se le otorga al ciudadano el arma más importante: La libertad para atender su responsabilidad.

El Estado debe de seguir promoviendo y propiciando la participación de todos los ciudadanos en la política, pero principalmente de la mujer, ya que el número de sus participes es dramáticamente inferior al del varón, ya que si bien ahora como resultado de la inmersión de nuestra nación en el entorno internacional, el ideal de la equidad de género sacude la conciencia de nuestra sociedad, y se implanta paulatinamente en nuestras mentes, sus raíces no son aún lo suficientemente fuertes para sostenerle, pudiendo incluso dicho ideal todavía ser arrancado de raíz. Además por que estar sujetos a los avatares de los regimenes externos, cuando desde dentro nuestra sociedad puede acceder a una verdadera equidad de género, en base a la creación de normas y a concientización de los individuos que la integran.

Las líneas contenidas en el artículo **22º** de nuestra Carta Magna Local, en las cuales se establece la igualdad de la mujer y el varón ante la ley, contienen quizá al más noble ideal propuesto por nuestros legisladores: la equidad de género, un anhelo tan esquivo y frágil, que se resiste a ser apresado en las redes de la norma.

Considero a la ley sin embargo el único medio que nos ha permitido rozar este tan caro ideal y nos ha hecho comprender aunque sea un poco su esencia.

Digno de encomio, resulta el contenido del artículo **27º** de nuestra Constitución, en su párrafo segundo, ya que es indudable que la educación es una herramienta fundamental para alcanzar la equidad de género, y que son las aulas uno de los espacios más importantes para procurarla.

En nuestros profesores descansan algunos de los más altos deberes, su responsabilidad es mayúscula y no se encuentra limitada a la transmisión de conocimientos científicos y técnicos, sino además al fomento de valores.

Por eso resulta tan grave, el que un docente se olvide de forjar esos meritos y peor aún cuando los falsea, ya que deseándolo o no modela ideas negativas en la mente de sus educandos, entre ellas el prejuicio de genero.

Como apunte final es prudente señalar que en menor o mayor grado, todos somos responsables de la educación de la niñez y juventud, y que nuestras enseñanzas positivas y negativas afectaran el destino de nuestra sociedad.

El primer párrafo del artículo 51° de nuestra Constitución estatal, es en algún aspecto muy avanzado, no por el hecho de que mediante el principio de representación proporcional se otorgue principalmente a los partidos políticos desfavorecidos por los electores, la posibilidad de verse representados en el Congreso Local, ya que todas y cada una de las constituciones locales repiten esta misma fórmula. Lo es, porque mediante el mismo principio se les aseguran a los migrantes dos lugares en la legislatura de nuestra entidad.

Pero así como es encomiable, que nuestra constitución se haya ocupado de otorgarles voz a los migrantes en nuestro congreso local, del mismo modo resulta deleznable, que la misma no asegure la participación de la mujer en la legislatura, y la sujete a los avatares de la política.

Por esta razón considero, que este precepto constitucional precisa ser adicionado a la brevedad, para que su texto incorpore en lo sucesivo el principio de la equidad de género en la política, para que en el Congreso de nuestro Estado se asegure la participación de la mujer o del varón (que puede ver en un futuro menguada su intervención) con al menos el 30 por ciento de las curules.

Cierto es que muchas voces se alzarán, para señalar que no es necesario que se asegure la participación de cualesquiera de los dos géneros en nuestra política, pero la verdad es otra, en estos momentos la mujer solo ostenta el 20 por ciento de los lugares en nuestro congreso, participación inferior a la que tuvieron en la anterior legislatura, por esta razón dichas voces no deberán ser atendidas, porque claramente sus argumentos son rebasados por la realidad.

Para concluir con el análisis del multicitado párrafo, sugiero que para que el género sub representado (que es hasta ahora el femenino), alcance el porcentaje de treinta por ciento de representación en nuestra legislatura, en caso de que no le sea posible mediante la elección directa, se complemente dicha proporción con la asignación de diputados de representación proporcional.

Esta solución a la vez da pie, a que otros grupos marginados se vean representados en el Congreso, ya que en algunos diputados se pueden ver reunidas dos o más singularidades.

III. LA EQUIDAD DE GÉNERO, VISTA A TRAVES DEL ENJUICIAMIENTO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Además de nuestra Constitución, contamos en nuestro Estado con otros cuerpos normativos, que le han otorgado a la mujer mejores oportunidades de vida, tanto en lo personal, como en lo laboral y profesional.

Entre estas leyes destaca ampliamente el Código Familiar, que desde su promulgación hace más de dos décadas tutelo entre otros grupos desfavorecidos, al integrado por las mujeres.

En esta legislación se encuentran comprendidas algunas de las normas más trascendentes en la defensa de los derechos de la mujer, siendo las más destacadas las siguientes:

El artículo 1º del Código Familiar en su primer párrafo fija los objetivos del enjuiciamiento familiar en estudio, y reconoce tácitamente: La inequidad de género, este ejercicio de autocrítica, es uno de los más difíciles y significativos que ha realizado la sociedad zacatecana. Sus efectos son tales que se perciben cada día con más fuerza en todos los ámbitos de nuestra colectividad.

Su segundo párrafo adicionado apenas el 19 de febrero de 2003 (para vergüenza de nuestros legisladores), se ocupa del combate a la violencia familiar.

Es fundamental que se observe con diligencia esta disposición, ya que intramuros en el seno familiar, casi la totalidad de las mujeres son regularmente agredidas, ya sea física o moralmente, por parte de sus familiares o parejas.

Este agravio lo sufren tanto las amas de casas, como las trabajadoras, las niñas como las mujeres mayores, sin que obste grado de estudios o clase social. De hecho la violencia en la familia, resulta el principal bastión de la inequidad de género.

Lo expuesto en la primera parte del artículo 6º del Código Familiar que se refiere a la igualdad entre el hombre y la mujer ha sido ampliamente analizado en páginas anteriores.

Para comprender la trascendencia que encierra el contenido del artículo 120º de nuestro enjuiciamiento familiar, mediante la cual se reconoce la equidad de género en el matrimonio. Basta recordar que durante la mayor parte de la historia de la civilización, en gran parte de las sociedades, la mujer estuvo sometida a la

tutela del varón, primeramente desempeñada por el padre y al contraer nupcias transferida al esposo; Que en el matrimonio el papel de la mujer siempre era secundario y su libertad se encontraba sujeta al animo del varón.

No es de extrañar por lo tanto que algunas mujeres entre ellas Juana de Asbaje, nuestra “Sor Juana Inés de la Cruz” encontrara en la reclusión en un convento una alternativa a la prisión del matrimonio.

Lo establecido en el artículo **129°** de nuestro Código Familiar, es un punto de quiebre para nuestra legislación, ya que se reconoce la capacidad de la mujer, para administrar contratar o disponer de sus bienes sin el consentimiento de su cónyuge.

Es quizá lo dispuesto por este artículo y afines de otras legislaciones, el parte aguas, que permitió a la mujer romper con la sumisión de género a la que se encontró sometida por siglos.

Cuando finalmente logro la mujer que se le reconociera la capacidad para disponer de sus bienes, su aspiración a la equidad de género tomo tintes de realidad. Su independencia económica, constituyo una trinchera, para aventurarse en la lucha por sus derechos.

El estudio de los artículos **283° bis** y **283° ter**, integrantes del capítulo tercero del Código Familiar, denominado de La Violencia Familiar, es fundamental para el desarrollo de nuestro ensayo, ya que en el, nuestros licurgos finalmente se atreven a definir que se entiende por violencia familiar, cuales son sus modalidades y quienes y contra que personas se ejerce.

Este capítulo con los artículos que lo integran fue adicionado al Código Familiar el primero de febrero de 2006, es decir hace escasamente dos años, lo que a mi entender es imputable a la escasa sensibilidad que históricamente han mostrado nuestros licurgos para abordar problemas sociales: como lo es, la violencia familiar, cuyas víctimas se cuentan por millones, y son principalmente mujeres y niños.

Concentrada en el concepto de violencia familiar, se encuentra la violencia de género de la que es objeto la mujer en la familia, la cual puede ser física, psicoemocional y sexual.

Con la adición del capítulo de la Violencia Familiar, el legislador zacatecano emprende aunque de manera tardía una tarea encomiable: propiciar la existencia de una relación de respeto entre los miembros de la familia y fundamentalmente hacia los más vulnerables, lo cual constituye además un escalón excepcional para acceder a la siempre tan esquiva, equidad de género;

Sin embargo con lo adecuada que resulta dicha regulación, esta sería inefectiva si la legislación penal, no contemplará como delito la violencia familiar, situación que afortunadamente no ocurre, ya que, contra sentido esta es precursora de la legislación familiar en el aspecto que nos ocupa, según se encuentra establecido en el Capítulo VIII, Título XIII, de dicho ordenamiento penal, denominado de la Violencia Familiar adicionado el 22 de agosto de 2001.

Aunque a primera vista pudiera parecer intrascendente, el contenido de los artículos 706º y 708º contenidos en el título noveno del Enjuiciamiento Familiar denominado “Del nombre de la mujer casada, soltera viuda o divorciada”, un análisis poco más exhaustivo, nos permite observar resabios de la inequidad de género, presente por siglos en nuestra sociedad.

Dicho descubrimiento poco o nada tiene que ver con la costumbre hecha norma, de que la esposa tome el apellido de su cónyuge al contraer nupcias. Y más bien en el presente caso la fuente de la discriminación de género, es nuestra propia ley, encargada paradójicamente de velar entre otras cosas por la justicia social. Ya que mediante una aberración legislativa se condena a la mujer en primer término, a que en caso de no hacer declaración expresa adopte el apellido de su esposo, para después en el caso de la disolución vínculo matrimonial sea o no la culpable, vuelva a usar nuevamente su nombre de soltera

Es denigrante para la mujer, el contenido de estos dos artículos y urgente su reforma, para que en lo sucesivo, en caso de que la mujer no haga declaración expresa al contraer nupcias, conserve su apellido de soltera y además para que en caso de disolución del vínculo matrimonial no atribuible a su conducta, tenga la disyuntiva en caso de haber adoptado el apellido de su esposo como propio, de conservarlo o retomar su nombre de soltera.

Para concluir con el presente capítulo, se presenta a continuación un gráfico en donde se señalan los artículos que regulan de alguna manera el principio de la equidad de género, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, como en la Constitución local, y en algunas otras legislaciones estatales, fundamentalmente el enjuiciamiento familiar:

Art.	Legislación	Art.	Legislación	Art.	Legislación	Art.	Legislación
1°	C.P.E.U.M.	55°	C.P.E.U.M.	1°	C.F.E.Z	283bis	C.F.E.Z
3°	C.P.E.U.M.	58 ^a	C.P.E.U.M.	6°	C.F.E.Z	283ter	C.F.E.Z
4°	C.P.E.U.M.	12	C.P.E.Z	100°	C.F.E.Z	706	C.F.E.Z
30°	C.P.E.U.M.	13	C.P.E.Z	120°	C.F.E.Z	708	C.F.E.Z
34°	C.P.E.U.M.	14	C.P.E.Z	121°	C.F.E.Z	3°	C.C.E.Z
35°	C.P.E.U.M.	15	C.P.E.Z	123°	C.F.E.Z	254A	C.P.E.Z
36°	C.P.E.U.M.	22	C.P.E.Z	125°	C.F.E.Z	254B	C.P.E.Z
37°	C.P.E.U.M.	27	C.P.E.Z	129°	C.F.E.Z	254C	C.P.E.Z
38°	C.P.E.U.M.	51	C.P.E.Z	134°	C.F.E.Z	254D	C.P.E.Z

A continuación se presenta el índice de abreviaturas del gráfico anterior.

C.P.E.U.M: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C.P.E.Z: Constitución Política del Estado de Zacatecas.

C.C.E.Z: Código Civil del Estado de Zacatecas.

C.F.E.Z: Código Familiar del Estado de Zacatecas.

C.P.E.Z: Código Penal del Estado de Zacatecas.

CONCLUSION

Decía Carl Jung “Mientras no aceptemos algo no podremos cambiarlo”²³. Nuestra sociedad, sin embargo mediante un duro ejercicio de autocrítica, ha dado el primer paso con miras a alcanzar el ideal de la equidad de género.

Ha reconocido la existencia de la discriminación padecida por la mujer, por el sólo hecho de serlo, ahora su marcha lenta y tambaleante se encamina a la solución de esta lamentable realidad.

Una ambiciosa iniciativa sin embargo podría acelerar dicha solución, fue presentada en los últimos días por las diputadas locales, Maria Luisa Sosa Torre, Angélica Nañez Rodríguez y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, a la consideración de la Legislatura, y pretende “Regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado”. El proyecto contempla la creación de un Sistema y un Programa específicos e involucra integralmente los ámbitos educativo, económico, laboral, político, social, civil e informativo.

La justificación de dicha iniciativa, es la historia de discriminación y violencia de género, padecida por la mujer desde el alba de la civilización, englobada en un informe estadístico.

Con respecto al índice de títulos y capítulos, cabe decir que son por demás ambiciosos, basta decir, que pretenden ser una solución definitiva al problema de la discriminación de género, lamentando el que escribe no haber contado con la posibilidad de visualizar su contenido, y así poder comentarlo.

²³ Escucha a tu corazón. Matthews, Andrew. Editorial. Alamah. 2001 México DF. 1ª Edición pp 73.

Para finalizar este ensayo y a manera de homenaje se presenta una lista con la totalidad de las mujeres que han accedido al Congreso Local de nuestra entidad.

XLII LEGISLATURA 1956-1959: AURORA NAVIA MILLAN. **XLV LEGISLATURA 1965-1968:** MA. ISABEL SAUCEDO SILVA. **XLVII LEGISLATURA 1971-1974:** MARIA DEL CARMEN TRETO RIVERA. **XLVIII LEGISLATURA 1974-1977:** MARGARITA ZAVALA VDA DE CASTILLO Y *** MA. DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ. **XLIX LEGISLATURA 1977-1980:** MARGARITA RAYAS CASTRO. **L LEGISLATURA 1980-1983:** MARIA DEL REFUGIO RIOS M. **LI LEGISLATURA 1983-1986:** MARTHA VEYNA SORIANO DE GARCIA, *** LIDIA MENDEZ RANGEL Y BERTHA TORRES VALDEZ. **LII LEGISLATURA 1986-1989:** ROSA MA. CALOCA DE LOPEZ. **LXIII LEGISLATURA 1989-1992:** *** MARIA DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ Y *** LIDIA MENDEZ RANGEL. **LXIV LEGISLATURA 1992-1995:** JUDITH MAGDALENA GUERRERO LOPEZ. **LXV LEGISLATURA 1995-1998:** *** MARIA DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ. **LXVI LEGISLATURA 1998-2001:** ALMA ARACELI AVILA CORTÉS, MARIBEL VILLALPANDO HARO, AURORA CERVANTES RODRIGUEZ, JUANA MARÍA HUERTA ARTEAGA Y MARIA EDITH ORTEGA GONZALEZ. **LVII LEGISLATURA 2001-2004:** LAURA GARCIA MEDINA, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ Y PATRICIA SALINAS ALATORRE. **LVIII LEGISLATURA 2004-2007:** SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS, AIDA ALICIA LUGO DAVILA, SARA GUADALUPE BUERBA SAURI, MARTHA ANGELICA ZAMUDIO MACIAS, RUTH ARACELI RIOS MONCADA, RAQUEL ZAPATA FRAYRE, MARTINA RODRIGUEZ GARCIA Y *** 33. LIDIA VAZQUEZ LUJAN. **LIX LEGISLATURA 2007-2010:** ANGELICA NAÑEZ RODRIGUEZ., EMMA LISSET LOPEZ MURILLO,

LAURA ELENA TREJO DELGADO, MARIA LUISA SOSA DE LA TORRE, MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ Y SILVIA RODRIGUEZ RUVALCABA.

*** NUMERO DE OCASIONES EN QUE HAN SIDO DIPUTADAS EN EL CONGRESO LOCAL.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Anaya Editores.
México DF. 2007

Constitución Política del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Civil del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Familiar del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Penal del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007.

“Gritos y susurros”. Dresser, Denise. Editorial Grijalvo, 2004. México, DF. 1ª Edición

“Escucha a tu corazón”. Matthews, Andrew. Editorial Alamah, 2001 México, DF. 1ª Edición

“Historia de una mujer sin protección”. De la Garza Fernández, Maria Guadalupe. Editorial Industria Gráfica Mexicana, 1977. México DF. 1ª Edición.

“Los orígenes de la opresión de la mujer”. Artous, Antoine. Editorial Fontamara, 1978. México, DF. 1ª Edición.

“Mujeres en la elite política”. Fernández Poncela, Ana Maria. Universidad Autónoma Metropolitana de México, 1999. México DF 1999 1ª Edición.

“Mujeres mexicanas de éxito” De la Rosa, Maria Eugenia. Editorial Planeta, 1994. México DF. 1ª Edición.

www.inmujeres.gob.mx

www.imagen.com.mx

ww.congreso.zac.gob.mx